



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que proviene del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., quien lo remitió a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá a efectos de tramitar el Grado Jurisdiccional de Consulta. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL - CONSULTA No. 110013105033 2020 00 430 00			
DEMANDANTE	Jorge Mario Vargas Quinchia	DOC. IDENT.	18.371.630
DEMANDADO	Soplascol S.A.S.		
PRETENSIÓN	Indemnización por despido de persona - fuero de Salud		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 del C.P.T. y S.S., declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-424 de 2015.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES, por el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, para que estos presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, dentro del asunto sub iudice, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022. Vencido el término anterior, se procederá a dictar **SENTENCIA** dentro del presente asunto, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 031 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca865fe91f2909b0ae138c2435f5cf56f694b132f955ceed999549ebb7be910**

Documento generado en 28/05/2024 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>